

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 2 DE ALCOY

EDICTO

Doña Nieves Martín Rincón, secretaria del Juzgado de primera instancia número 2 de Alcoy.

Hace saber: En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia del demandado don Raúl Sánchez Gómez, con documento nacional de identidad número 53043869-G, por providencia del día de la fecha, la señora magistrada-juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado, para llevar a efecto la diligencia de notificar sentencia, siendo la resolución a notificación la que seguidamente se transcribe:

Sentencia

En Alcoy, a 5 de noviembre de 2007.—Visitos por mí, Luis Geras Montilla, magistrado-juez sustituto del Juzgado de primera instancia e instrucción número 2 de Alcoy y su partido, los presentes autos de juicio ordinario número 514 de 2006, seguidos a instancias de doña María Eugenia Morant Ruiz, representada por la procuradora de los Tribunales, doña María Luisa Casasempere Sanús, y asistida del letrado don Andrés Monllor Carbonell, sustituido por su compañero señor Cuenca Nicolás, contra don Raúl Sánchez Gómez, declarado en rebeldía, en ejercicio de acción divisoria de cosa común.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por la procuradora de los Tribunales, doña María Luisa Casasempere Sanús, en nombre y representación de doña María Eugenia Morant Ruiz, frente a don Raúl Sánchez Gómez, declarado en rebeldía, debo declarar y declaro la división de la vivienda sita en Alcoy, calle Perú, número 45, piso tercero, perteneciente en proindiviso a ambas partes, e inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcoy, al tomo 1.319, libro 941, folio 154, finca número 2272/3 DDT, y dado que el referido bien es esencialmente indivisible, y salvo que exista acuerdo de ambos conductos en cuanto a su adjudicación, la división se verificará mediante venta en pública subasta con admisión de licitadores extraños,

con imposición de las costas del procedimiento al demandado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse recurso de apelación ante este Juzgado para ante la Audiencia Provincial de Alicante, mediante presentación de escrito de preparación en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación.

Así, por esta mi sentencia, que se llevará al libro de las de su clase, extendiendo en los autos la secretaria el oportuno testimonio, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado.

Dado en Alcoy, a 26 de febrero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/26.639/09)

JUZGADOS DE LO SOCIAL

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 29 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ángeles Garrigós Castejón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 29 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 151 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Raúl Linares Vivar, contra la empresa "Human Clima, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Raúl Linares Vivar, contra "Human Clima, Sociedad Limitada", por un principal de 12.723,85 euros, más 763,43 euros en concepto de intereses y 1.272,38 euros de costas calculadas provisionalmente.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho con venga y designar los bienes de la deudora principal que les consten.

c) Trabrar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes diríjanse oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia y se comunique a

este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta por este Juzgado en "Banesto", con número 2802, sito en calle Orense, número 19.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal).

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, María Emma Cobo García.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Human Clima, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 16 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/25.402/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 29 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ángeles Garrigós Castejón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 29 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 155 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de

don Pedro Martín Herrera y doña María Ángeles Santiago García, contra la empresa “Bra Transportes Aéreos, Sociedad Anónima”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada “Bra Transportes Aéreos, Sociedad Anónima”, en situación de insolvencia total por importe de 14.127,2 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación.

Así lo acuerda, manda y firma su señoría. Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Bra Transportes Aéreos, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 17 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/25.296/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 29 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ángeles Garrigós Castejón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 29 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 106 de 2005 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don David Durán Castilla, contra la empresa “Autogruas y Plataformas Alvarado, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quienes se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja bajo la columna “Abono Fondo de Garantía Salarial”, cuyo importe asciende a 8.908 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Una vez firma esta resolución, archívese.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Autogruas y Plataformas Alvarado, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 17 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/25.428/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 30 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Luisa García Tejedor, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 30 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 707 de 2009, de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Ángel Manuel Gutiérrez Frago, contra “Horeca Vinos de Gourmet, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado sentencia de fecha 16 de julio de 2009, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la excepción de falta de jurisdicción del orden social, opuesta por la representación del Fondo de Garantía Salarial, remito a las partes el orden civil de la jurisdicción para dirimir la controversia.

Contra la presente sentencia definitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 189 de la Ley de Procedimiento Laboral, procede recurso de suplicación.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Horeca Vinos de Gourmet, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente edicto de notificación para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado e inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 20 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/25.430/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 30 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Luisa García Tejedor, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 30 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 706 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Pedro Ruiz Chaparro, contra “Horeca Vinos de Gourmet, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado sentencia de fecha 16 de julio de 2009, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la excepción de caducidad de la acción opuesta por la representación del Fondo de Garantía Salarial, declaro caduca la acción de despido, que queda consentido y firme, y absuelvo a las demandadas de las pretensiones de la demanda.

Contra la presente sentencia definitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo

189 de la Ley de Procedimiento Laboral, procede recurso de suplicación.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Horeca Vinos de Gourmet, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente edicto de notificación para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado e inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 16 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/25.425/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 30 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Luisa García Tejedor, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 30 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 367 de 2009, de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Alonso García Cristino, contra “Bricochalet, Sociedad Limitada”, “Excavaciones y Movimientos de Tierra Rober, Sociedad Limitada” y “Robrana 2007, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado sentencia de fecha 16 de julio de 2009, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por don Alonso García Cristino, como parte actora, que comparece asistido de letrado, contra, de otra, como demandadas “Bricochalet, Sociedad Limitada”, “Excavaciones y Movimientos de Tierra Rober, Sociedad Limitada” y “Robrana 2007, Sociedad Limitada”, si bien la condena debe efectuar exclusivamente a la última empresa para la que prestaba servicios en el momento del despido.

a) Declaro la improcedencia del despido y extinguida la relación laboral con efectos de la presente resolución, y condeno a la empresa demandada “Robrana 2007, Sociedad Limitada”, a satisfacer a la parte actora la cantidad de 19.637,92 euros como indemnización, y de 7.348,80 euros como salarios de tramitación.

b) Condeno al Fondo de Garantía Salarial a estar y pasar por la anterior declaración y condena, sin perjuicio de sus responsabilidades legales posteriores, si hubiera lugar a ello, previa instrucción del oportuno expediente administrativo.

Advertencias a las partes

a) Del importe de los salarios de tramitación podrá descontarse, si se prueba lo percibido, el importe de los salarios percibidos en otro empleo alternativo u ocupación por cuenta propia sustitutiva del trabajo y salario percibidos.

b) Del mismo modo, en caso de haber tramitado prestaciones por desempleo, procederá la regularización de la prestación ante el Servicio de Empleo formulando nueva solicitud prestacional en forma, a cuyo efecto se notificará la presente resolución a dicha gestora.

Contra la presente sentencia definitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo